



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-304-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que con documento signado con SCM-CERT-301-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes 07 de





RC-304-2025

pág. 2

octubre de 2025, conoció como décimo primer punto del Orden del Día N° 040-O-2025, el contenido del informe 010-2025, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-033-OF/2025-16725, de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y trató en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA";

- Que con informe 015-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA". El predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión **ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-16725)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA". El predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.- **Lo certifico.-** Ambato 19 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-19

